

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6650

	<p>C4 - Marco normativo del SIIS actualizado para la gestión del SPS mediante Decreto o Resolución.</p> <p>Meta 2022: con una ponderación de 50% cada componente: C3.2- Plan Maestro diseñado y aprobado por Resolución de la UTGS y Acta de reunión del Gabinete Social, con línea presupuestaria asignada en el presupuesto de la UTGS. C5 – Adquisición de infraestructura tecnológica y contratación de recursos humanos calificados en la UTGS para la implementación de lo establecido en el Plan Maestro.</p> <p>Meta 2023: con una ponderación de 50% cada componente: C6 - Base de datos de población y hogares consolidada según determinación en el Plan Maestro, con cobertura de registros de al menos el 50% de la población total. C7 - Sistema de reportería a nivel nacional y territorial para la toma de decisiones funcionando, incluyendo la interacción entre productores y usuarios de la información.</p>
<p>Comentarios</p>	<p>Fundamento: Desde 2010 se vienen realizando esfuerzos sucesivos por conformar, primeramente, un Registro Único de Beneficiarios, luego un Registro Unificado de Beneficiarios de Programas Sociales (2013) y posteriormente en 2015 el SIIS aprobado por decreto constituye la herramienta actual de gestión de las políticas de protección social que compila información de personas beneficiarias y potenciales beneficiarios (registro único de beneficiarios), además de la oferta pública disponible (programas sociales).</p> <p>El salto cualitativo que se pretende dar con la versión 2.0, respecto de las primeras iniciativas, es su funcionalidad como Sistema de Información y Gestión del registro de todas las personas para identificar la condición de protección/desprotección social a través del uso intensivo de fuentes de información e interacción entre productores y usuarios. Para ello, desde la UTGS se viene sentando las bases mediante el diálogo y la articulación interinstitucional que posibilite desde la conducción y apertura, tanto técnica como política, avanzar hacia siguientes pasos. Un ejemplo de ello es el trabajo articulado con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el que se realiza en torno a la Ficha Integrada de Protección Social que involucra a instituciones implementadoras de programas selectivos.</p> <p>La reconversión del Sistema requiere, además del desarrollo de los procesos por componentes señalados, adaptarse a los plazos de llamados en contrataciones públicas, realizar la abogacía correspondiente con altas autoridades para posicionar la importancia de contar con un sistema de información de las características que se propone, contribuir con aquellas instituciones con menores capacidades para adaptarse a este cambio y acordar y normar aspectos de protección de datos.</p>

INDICADOR N° 7	
Indicador	Incremento en la participación de los Impuestos Directos en el total de la Recaudación de Impuestos
Política	Ley N° 6.380 De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional
Objetivo	La Ley de modernización tributaria aprobada en 2019 busca elevar la recaudación con énfasis en la equidad y, por lo tanto, en los impuestos directos. En consecuencia, se propone profundizar la justicia tributaria mejorando, al mismo tiempo la competitividad del mercado, formalizando y

LE

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6650

	apoyando a las micro y pequeñas empresas, y fortaleciendo a las familias de ingresos medios																
Servicio	<p>El presente indicador permite la medición de la variación de la estructura de los ingresos tributarios producto de la reforma “Modernización y simplificación tributaria”. Paraguay históricamente ha contado con una estructura impositiva caracterizada por la regresividad, es decir la proporción de los impuestos indirectos sobre el total es muy superior al directo. Y comparando con otros países se tiene:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Imposición</th> <th>OCDE</th> <th>LAC</th> <th>PY</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renta Personal</td> <td>33%</td> <td>11%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Renta empresarial</td> <td>12%</td> <td>20%</td> <td>18%</td> </tr> <tr> <td>Impuestos Indirectos</td> <td>55%</td> <td>69%</td> <td>80%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente; Fundamentos económicos – Reforma Fiscal para el Desarrollo – mayo del 2019.</p> <p>Los impuestos directos son los que gravan la manifestación directa de la capacidad contributiva, como el patrimonio, la herencia y la renta, y los indirectos son los que gravan la manifestación indirecta de la capacidad contributiva, como los gastos de consumo. En Paraguay los indirectos están constituidos por impuestos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y los impuestos directos como el Impuesto a las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS), el Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) y el Impuesto a la Renta Personal (IRP).</p> <p>Con la implementación de la Ley de modernización tributaria se ha introducido modificaciones en la estructura tributaria, los ajustes más significativos presentan las siguientes características: Impuesto a la Renta Empresarial (IRE): Los impuestos actuales relativos a las rentas corporativas: Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) e Impuesto las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO), se unifican en el presente impuesto para simplificar, “nivelar el campo de juego” y aplicar las mismas reglas a todos los sectores, respetando particularidades de cada uno de ellos. Se amplía la base tributaria con la extensión del concepto de “fuente paraguaya”, y se permite el arrastre de pérdidas fiscales hasta cinco (5) años.</p> <p>Así también, se plantea el Régimen simplificado para Medianas Empresas (SIMPLE), Régimen Simplificado de Pequeñas Empresas (RESIMPLE), Impuestos a los Dividendos y a las Utilidades (IDU), Impuesto a la Renta Personal (IRP), las Rentas y Ganancias del Capital, las Rentas derivadas de la prestación de Servicios Personales, Impuesto a la Renta de No Residentes (INR) etc.</p>	Imposición	OCDE	LAC	PY	Renta Personal	33%	11%	2%	Renta empresarial	12%	20%	18%	Impuestos Indirectos	55%	69%	80%
Imposición	OCDE	LAC	PY														
Renta Personal	33%	11%	2%														
Renta empresarial	12%	20%	18%														
Impuestos Indirectos	55%	69%	80%														
Tipo de indicador	De Resultado																
Unidad de medida	(%) Porcentaje de participación en las recaudaciones totales																
Método de cálculo	Total de ingresos por impuestos directos/Total de ingresos tributarios *100																
División	Total/país. Alcance nacional.																

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6650

Método de recopilación de datos	Sistema de Contabilidad (SICO) (Ingresos Tributarios). Sistema de Administración Financiera de Paraguay.																		
Periodicidad de la medición	A anual																		
Servicio responsable	Ministerio de Hacienda – Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)- Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF) – Dirección General de Presupuesto (DGP) y Dirección Nacional de Aduanas (DNA).																		
Fecha de entrega	Publicación de datos 01 febrero de cada año para el reporte de Ejercicios cerrados del mes inmediatamente anterior. Avance 2020: 01 de febrero 2021 Avance 2021: 01 de febrero 2022 Avance 2022: 01 de febrero 2023 Avance 2023: 01 de febrero 2024																		
Limitaciones y sesgo	Ninguno																		
Medios de interpretación	Con la nueva Ley de Modernización Tributaria se prevé mayor participación de los impuestos directos que en 2019 representan el 25% de la recaudación tributaria total. Es importante mencionar que la Ley no persigue un aumento indiscriminado de las tasas impositivas sino, la potenciación de los impuestos directos, aquellos impuestos que se aplican principalmente sobre la renta y que, diseñados e implementados adecuadamente, resultan más progresivos para que cada contribuyente abone sus tributos de acuerdo a su capacidad contributiva.																		
Cambio de metodología	No se tiene previsto cambiar el método de cálculo																		
Base de referencia	Línea de base (2019): 25% (Antes de la implementación de la Ley de Modernización Tributaria) <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td align="center" colspan="2">(En miles de millones de Gs.)</td> </tr> <tr> <td>CONCEPTOS</td> <td align="center">2019</td> </tr> <tr> <td>Total Ingresos Tributarios</td> <td align="center">23.538</td> </tr> <tr> <td>Impuestos Directos</td> <td align="center">5.987</td> </tr> <tr> <td>% de ingresos directos en relación al total</td> <td align="center">25%</td> </tr> <tr> <td>IRACIS</td> <td align="center">5.340</td> </tr> <tr> <td>IRAGRO</td> <td align="center">327</td> </tr> <tr> <td>IRP</td> <td align="center">293</td> </tr> <tr> <td>Otros impuestos sobre la renta</td> <td align="center">27</td> </tr> </table>	(En miles de millones de Gs.)		CONCEPTOS	2019	Total Ingresos Tributarios	23.538	Impuestos Directos	5.987	% de ingresos directos en relación al total	25%	IRACIS	5.340	IRAGRO	327	IRP	293	Otros impuestos sobre la renta	27
(En miles de millones de Gs.)																			
CONCEPTOS	2019																		
Total Ingresos Tributarios	23.538																		
Impuestos Directos	5.987																		
% de ingresos directos en relación al total	25%																		
IRACIS	5.340																		
IRAGRO	327																		
IRP	293																		
Otros impuestos sobre la renta	27																		
Objetivos																			

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6650

Impuesto G. millones	Estimado	Proyección		
	2020	2021	2022	2023
Impuestos Directos	6.182.223	6.563.817	7.894.703	8.743.787
IRE	5.267.157	5.442.904	6.403.128	7.125.699
IDU	407.530	501.245	645.385	700.286
IRP	301.797	410.881	617.559	670.093
INR	174.656	174.685	191.629	207.931
Tributo Único Maquila	31.086	34.101	37.002	39.778
Impuesto sobre los bienes y servicios	14.215.592	16.065.596	17.617.336	19.276.329
Impuesto sobre el comercio exterior	2.215.386	2.581.069	2.793.330	3.022.417
Otros impuestos	426.762	468.158	507.983	546.081
Total Ingresos Tributarios	23.039.965	25.678.639	28.813.351	31.588.614
% participación de los impuestos directos sobre el ingreso total	27%	26%	27%	28%

Fuente: Proyecciones DMF - Ministerio de Hacienda, abril 2020.

Meta 2020: 27%
 Meta 2021: 26%
 Meta 2022: 27%
 Meta 2023: 28%

La meta del 2021 disminuye por las bajas expectativas económicas que se tiene por efecto del COVID-19.

APÉNDICE 2: MODALIDADES Y CALENDARIO DE DESEMBOLO

El presente anexo incluye los cuatro ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: **1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso.**

1. Responsabilidades

De acuerdo con las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiación, el Coordinador General del Gabinete Social de la Presidencia de la República, enviará una solicitud formal a la Comisión Europea para el desembolso de cada tramo de conformidad con el calendario especificado en el cuadro A que figura a continuación.

La solicitud debe incluir: **i) un análisis completo y justificación para el pago de los fondos, con la documentación acreditativa exigida adjunta; ii) formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.**

2. Calendario indicativo de desembolso

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso (en millones de Euros)

Desglose indicativo	2020 (N)	2021 (N+1)	2022 (N+2)	2023 (N+3)	Total (M€)
Trimestre	T4	T3	T3	T3	
Tramo Fijo	16	3	3		22
Tramos Variables	-	7	7	7	21
Total	16	10	10	7	43